

**RESOLUCION NÚMERO 239
(DEL 25º. DE OCTUBRE DE 2010)**

“Por la cual se determina la modalidad de selección a aplicar en un proceso de contratación pública”

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las atribuidas por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 016 de Diciembre 16 de 2004, Acuerdo de Junta Directiva 007 de 18 de Marzo de 2005 y 03 del 30 de Diciembre de 2009,

CONSIDERANDO:

1. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca requiere contratar la Prestación del servicio de Mantenimiento preventivo , correctivo para el normal desarrollo y funcionamiento de todos los equipos de computo e impresoras de todas las dependencias del Banco inmobiliario de Floridablanca.
2. Que de conformidad a los parámetros previstos en el estudio de oportunidad y conveniencia contractual, se determina como objeto del contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por los equipos de Computo e Impresoras de las distintas áreas del Banco Inmobiliario de Floridablanca para su normal funcionamiento ..
3. Que para cubrir el valor del contrato a celebrar existe una partida presupuestal que asciende a la suma de Ochocientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos (\$824.990.00 mcte.), con cargo al código 03031502, denominado “Mantenimiento”, correspondiente al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2010, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 10-00149 del 11 de octubre de 2010.
4. Que los documentos previos relacionados con el proceso contractual podrán ser consultados en la página Web www.bif.gov.co, o en el área jurídica del Banco Inmobiliario de Floridablanca, ubicado en la Carrera 9 N° 4-27, casco antiguo de Floridablanca (Santander).
5. Que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, se determina el deber de la entidad de justificar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación que se pretende aplicar.
6. Que la clase de servicio requerido por la entidad se relaciona con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo , necesarios para el normal funcionamiento de los Equipos de computo e impresoras , instaladas en las dependencias del Banco Inmobiliario, de Floridablanca, por ende, para la celebración del contrato es viable aplicar la modalidad de contratación Prevista en el artículo 1 del Decreto 3576 del 17 de Septiembre de 2009, que consagra un proceso de Selección abreviada de subasta inversa para aquellos eventos en que la cuantía del contrato no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y que tenga por objeto la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En mérito a lo expuesto, el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aplíquese el procedimiento de contratación previsto en el artículo 1 del Decreto 3576 del 17 de Septiembre de 2009 , Subasta Inversa Presencial, para así efectuar la celebración de un contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarios para el normal funcionamiento de los Equipos de computo e impresoras , instalados en las dependencias del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, a los Veinticinco (25º.) Día del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ARQ. ADOLFO ENRIQUE NIEVES VALERA
Director General

Proyectó: Nidia Esmeralda Ospina Castañeda
Abogada Asesora Externa

c.c. archivo.